



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
ALCALDÍA**



Resolución de Alcaldía N° 119-2020/MPSM

San Marcos, 01 de abril del 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 033-2020, así como la guía de orientación publicada por el Vice Ministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros PCM, para la gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del Coronavirus COVID – 19; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, conforme al artículo 43° establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, que declara el estado de emergencia nacional por graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, establece los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, (...);

Que, en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 033-2020 señala que *“el objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19”;*

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020, la presidencia del Consejo de Ministros – PCM, ha publicado la GUÍA DE ORIENTACIÓN GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CANASTAS FAMILIARES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID- 19, mediante la cual establecen determinadas funciones a implementar por parte de los gobiernos locales, entre ellas, se señala que el alcalde constituirá un grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional declarada debido a la propagación del COVID-19;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Que, de acuerdo a esta Guía señalada, el grupo de trabajo requerido estará conformado por los funcionarios o servidores de la municipalidad que determine el Alcalde, quienes estarán habilitados a circular por las vías de uso público; y, además tendrán la responsabilidad de la entrega de las canastas básicas familiares; bajo la conducción del funcionario o servidor designado por la alcaldía;

Que, así también, la mencionada Guía señala que la Gerencia Municipal es responsable de poner a disposición todos los recursos y bienes que resulten necesarios para organizar e implementar la entrega a la población de canastas básicas familiares. De igual modo, la Gerencia Municipal debe velar porque las áreas y el personal dispuesto cumplan con las responsabilidades que han sido asignadas para estos fines;

Que, para tal fin, el grupo de trabajo designado, deberá establecer mecanismos y procedimientos que efectivicen las actividades para la distribución y entrega de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, desarrollando acciones tales como el consolidado de padrones de población vulnerable que cumple los requisitos como beneficiarios; el armado de canastas, ruteo por georreferenciación de direcciones, elaboración de actas de entrega y entrega de canastas en cada domicilio que cuente con información verificable, publicación de listado de beneficiarios que accedieron a la canasta básica familiar, entre otras que sean necesarias;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Grupo de Trabajo de la Municipalidad Provincial de San Marcos, el cual estará encargado de la organización e implementación de la entrega y distribución a la población de productos de primera necesidad correspondiente a la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID – 19, y donaciones de personas naturales y jurídicas derivados del mismo, el cual estará conformado por los siguiente funcionarios:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
PRESIDENTE	MACHUCA ROMERO FLAVIO CARLOS	ALCALDE
SECRETARIA(O) TÉCNICO	JONDEC SANCHEZ SINDY YESABELLA	SECRETARIA GENERAL
1° MIEMBRO	CALDERON JIMENEZ JOSE JOEL	JEFE DE LA ULE
2° MIEMBRO	CABRERA CHAVEZ VICTOR RAUL	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO
3° MIEMBRO	MARIN ABANTO BALDOMERO	SUBGERENTE DE LOGISTICA
4°MIEMBRO	TIRADO MACHUCA JHON HERLIS	JEFE DE ALMACEN
5°MIEMBRO	TAPIA ROJAS SANTOS REINERIO	ASISTENTE DE ALMACEN
6°MIEMBRO	CARRERA MARIN JULIO EDILBERTO	JEFE DE UNIDAD DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como funciones del grupo de trabajo de la Municipalidad Provincial de San Marcos las siguientes:

1. Responsable de la organización, implementación, entrega y distribución de las Canastas Básicas Familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el Coronavirus COVID – 19, y demás donaciones correspondientes, derivadas de la misma a las personas Naturales y/o Jurídicas.
2. Elaborar y aprobar el padrón de Asistencia Social, de conformidad al mapa de pobreza del distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, proyección poblacional del INEI – 2020, como datos referenciales y sus mapas elaborados por el MIDIS, a fin de identificar las zonas urbanas barrios, asentamientos humanos, centros poblados, caseríos o zonas de mayor pobreza donde se encuentren concentrados las familias más vulnerables.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



3. Evaluar adicionalmente de manera eventual en caso se admitan otras familias en situación de pobreza como criterios adicionales, hogares con adultos mayores, o con madre o padre soltero con hijos o más de dos niños, o con personas con discapacidad severa, así como trabajadores independientes que han suspendido su actividad económica de comercio ambulatorio formal, mototaxistas, recicladores entre otros.
4. Coordinar y requerir al MIDIS, la Información necesaria o complementaria que contribuya a dicha priorización.
5. Establecer y proponer el adecuado plan de trabajo para la entrega y distribución de las canastas básicas a los beneficiarios a través de Sub grupos de trabajo y personal de apoyo para su aprobación respectiva.
6. Informar a la Gerencia Municipal el resultado final de su gestión, remitiendo las actas de entrega y recepción debidamente suscritas o con huella dactilar de los beneficiarios o receptores de los productos, así como las observaciones o inconvenientes reportados durante el reparto.
7. Proveer el adecuado uso de los recursos y bienes a su cargo para el cumplimiento de su función y la coordinación con el personal de apoyo y seguridad para su eficaz cumplimiento.
8. En el caso de la distribución y entrega de donaciones efectuadas por personas naturales y/o jurídicas, deberá prever el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 27972 y velar por el correcto llenado de los formatos y actas de entrega, los cuales deberán ser remitidos a la Gerencia Municipal en original a fin de rendir cuenta al Pleno del Concejo Municipal, conforme lo establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la aprobación del Plan de Trabajo para la entrega y distribución de las canastas Básicas Familiares a los beneficiarios en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID – 19, así como los formatos y anexos que tengan lugar para su correcta ejecución y puesta en práctica, el cual deberá ser presentado a propuesta de la Comisión de Trabajo, en el plazo de 24 horas, contado a partir de la vigencia de la presente resolución así como la conformación de sub-grupos de trabajo que sean necesarios para su cabal cumplimiento, debiendo proveer el mapa de intervención, personal encargado, apoyo y seguridad, logística adecuada para traslado, descarga y entrega.

ARTÍCULO CUARTO.- CONSTITUIR el Comité de Veeduría y Vigilancia ciudadana de la Municipalidad Provincial de San Marcos, tendrá su cargo el seguimiento y la vigilancia del proceso de adquisición, distribución y entrega de la Canasta Básica Familiar en el Marco de la Emergencia Nacional por el Coronavirus COVID-19, el cual estará integrado por:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	REPRESENTACIÓN
PRESIDENTE	MEJIA ALTAMIRANO JOSE JESUS	PARROCO
SECRETARIA (O) TÉCNICO	GARCIA SANCHEZ JESSICA	JEFE DEL CENTRO DE SALUD
1° MIEMBRO	MARCHAN SEVERINO ERIK	DIRECTOR DE LA RED IV DE SALUD
2° MIEMBRO	MUÑOZ BUENO JAIME	DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA SAN MARCOS
3° MIEMBRO	DAVILA RAMOS SANTOS JOEL	SUBPREFECTO
4° MIEMBRO	BRINGAS RUMAY RAUL	PRESIDENTE DE LA FEDERACION PROVINCIAL DE LAS RONDAS CAMPESINAS
5° MIEMBRO	MUÑOZ RUIZ JUAN OSCAR	TENIENTE ALCALDE

ARTÍCULO QUINTO.- EL, Comité de Veeduría y Vigilancia ciudadana de la Municipalidad Provincial de San Marcos, conformado en el artículo anterior, se encuentra encargado de acompañar el proceso de implementación de la entrega a la población de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar conforme al Decreto de Urgencia N° 033-2020, emitido en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR la correcta gestión presupuestaria de los recursos financieros a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la correcta adquisición de los bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19, a la Sub Gerencia de Logística, y la entrega y reporte diario de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



la distribución de las canastas básicas familiares a través del Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD) a la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, conforme a los procedimientos y normas establecidas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto al grupo de trabajo conformado, unidades orgánicas intervinientes y la supervisión y control a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFIQUESE, en forma personal con copia del presente acto resolutivo de Alcaldía a los integrantes del Grupo de Trabajo y al Comité de Veeduría y Vigilancia ciudadana de la Municipalidad Provincial de San Marcos, tal como lo establece el artículo 45° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL